

ESCRITURA NRO.

2015-1-01-001-P03225

ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA:

“LTECO AMV ECUADOR LTECUA S.A.”

OTORGADO POR:

BERNARDO JOSE VINTIMILLA MALO Y OTROS

CUANTÍA: \$800

***** VM *****

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador,
A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS
MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS
GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA.

Comparecen los señores: Economista BERNARDO JOSE
VINTIMILLA MALO, casado; Ingeniera LUCIA MARIA VINTIMILLA
MALO, casada; y JUAN FERNANDO MOSCOSO GORDÓNEZ,
casado; todos por sus propios y personales derechos.


Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley, a quienes de conocer en este acto doy fe. Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad constituir una compañía de sociedad anónima de acuerdo al Artículo CIENTO CINCUENTA de la Ley de Compañías, reformado; la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y en el estatuto que se describe en la presente escritura. Los comparecientes han sido instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, por lo que a cuyo otorgamiento proceden libre, voluntariamente y exponen: Que, elevan al actual instrumento público, la Constitución de una Sociedad Anónima denominada **“LTECO AMV ECUADOR LTECUA S.A.”**, contenida en la Minuta que me entregan, cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública que contenga la constitución de una Sociedad Anónima, denominada LTECO AMV ECUADOR LTECUA S.A. al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: señor economista BERNARDO JOSE VINTIMILLA MALO, casado, por sus propios y personales derechos, señora ingeniera LUCIA MARIA VINTIMILLA MALO, casada, por sus propios y personales derechos, y el señor JUAN

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - ECUADOR

FERNANDO MOSCOSO ORDOÑEZ, casado por sus propios
personales derechos, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
todos los comparecientes en el cantón Cuenca, provincia del Azuay
capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato, manifestamos
que hemos convenido unir nuestros capitales con el fin de emprender
una Sociedad Anónima, como al efecto lo hacen y cuya denominación
social será LTECO AMV ECUADOR LTECUA S.A., la misma que se
regirá por las disposiciones vigentes en el país y por los presentes
estatutos. **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACION.-** Bajo la
denominación de LTECO AMV ECUADOR LTECUA S.A. se
constituye en un solo acto en la ciudad de Cuenca una sociedad
anónima para ejercer actividades dentro y fuera del país. **ARTÍCULO**
DOS.- DOMICILIO.- LTECO AMV ECUADOR LTECUA S.A. es una
sociedad anónima su domicilio es la ciudad de Cuenca y podrá
establecer sucursales, agencias, oficinas, representantes o
corresponsales dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO TRES.-**
DURACION DE LA COMPAÑÍA.- El plazo de duración de la
compañía es el de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de
inscripción de la respectiva escritura pública en el Registro Mercantil,
pudiendo, de acuerdo a la ley, ampliar o disminuir el plazo de
duración.- la Compañía se regirá por las disposiciones de las
respectivas leyes vigentes en el país y por los presentes estatutos



ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- LTECO AMV ECUADOR LTECUA S.A., tiene como objeto principal las actividades de importación, comercialización y ensamblaje de repuestos, partes y piezas automotrices y agrícolas, importación y comercialización al por mayor y menor de aditamentos para tratamiento de desechos sólido.

ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía está formado por las aportaciones de los accionistas que suman **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una.

ARTÍCULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Accionistas, los mismos que tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus acciones, a no ser que la junta general acordare lo contrario, en tal caso, se estará a las resoluciones que al efecto adopte. **ARTÍCULO**

SIETE.- La junta general podrá resolver sobre la reducción del capital social, pero siempre y cuando ello no implique la devolución a los accionistas de la parte de las acciones suscritas y pagadas, con excepción de los casos de exclusión del accionista. **ARTÍCULO**

OCHO.- Las acciones de cada accionista les confiere igualdad de derechos y obligaciones; por tanto, no se reconoce privilegio alguno entre ellos, cada acción da derecho a un voto. **ARTÍCULO NUEVE.-**

La compañía entregará a cada accionista el certificado de acciones

Vto
Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

que le corresponda. Dicho certificado de acciones se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del accionista propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de accionistas y acciones; y, para constancia de sus recepciones se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un título de aportaciones el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrado en el libro correspondiente de la Compañía. **ARTÍCULO ONCE.-** Las acciones en ésta Compañía podrá transferirse por acto entre vivos, en atención a lo que estipula la Ley de Compañías vigentes, no requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social. La transferencia de acciones deberá ser sentada en los libros sociales y notificada a la entidad de control. En caso de cesión de acciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO**



DOCE.- Los accionistas responderán por las obligaciones hasta por el monto de sus acciones sociales. **ARTÍCULO TRECE.-** La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se anotara el nombre de los tenedores de los mismos y se registraran las transferencias, en caso de realizarse. **ARTÍCULO CATORCE.-** El ejercicio económico de la compañía será anual, empezando el primero de enero y terminando el treinta y uno de diciembre, al final de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta General los balances de pérdidas y ganancias acompañado del informe de Gerente y Comisario.- **ARTÍCULO QUINCE.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía lo tendrá la Junta General de Accionistas, y será administrado por un Presidente y un Gerente General, sin embargo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía lo tendrá el GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta general de accionistas es la máxima autoridad de la Compañía y se compone de los accionistas convocados y reunidos conforme lo dispone la ley y los presentes estatutos.- La junta general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses. La extraordinaria podrá reunirse las veces que fueren necesarias, pero solo podrán tratar los puntos constantes en la convocatoria.- Podrán también celebrarse

Juntas Universales en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de las disposiciones legales.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general.- los accionistas podrán concurrir a Juntas Generales, ordinarias, extraordinarias o universales, personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso la representación se otorgara por escrito, y con el carácter de especial para cada junta.- las juntas generales estarán presididas por el presidente de la Compañía y a falta de este, presidirá cualquier accionista nombrado por la junta.- el Gerente General actuará como secretario y a falta de este la persona que designe la junta en calidad de Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- QUORUM Y VOTACION.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias, podrán sesionar válidamente en primera convocatoria con la concurrencia de los accionistas que representen cuando menos la mitad más uno del capital social de la compañía. En


Dr. *Sebastián Cevallos*
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUEENCA - ECUADOR



segunda convocatoria se podrá sesionar válidamente con el número de los accionistas asistentes a la junta.- Para efectos de votación cada acción del accionista le da derecho a un voto.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, se repetirá la votación y si aquel se mantuviere, se señalará nueva fecha para volver a considerar el asunto, si aun así se mantuviere el empate se entenderá que la junta ha negado la proposición. **ARTÍCULO DIEZ**

Y OCHO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

atribuciones privativas de la junta general de accionistas: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración, y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto, b) Nombrar al Presidente, y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas balances, inventarios e informes que presenten los administradores, d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del accionista de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto, que no sea de competencia privativa del presidente o del gerente general y dictar las

Cuenco
Cevallos
Dr. Edgardo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; n) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía, j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de las compañías; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tenga, que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; n) Fijar la cuantía desde y hasta la que el gerente general debe actuar conjuntamente con el Presidente y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la ley de compañías y este Estatuto. Toda resolución de la junta general de accionistas que implique reformas del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el gerente general y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, concurrente a la sesión, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.-** Las resoluciones de Junta General, tomadas de conformidad con la ley y los presentes

EL LUGAR CEVALLOS
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenco - Ecuador

estatutos obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a la sesión y se llevaran a cabo sin necesidad de esperar la aprobación del acta.- Las actas de Junta General se llevaran a máquina, en hojas móviles, numeradas y rubricadas y se archivarán cronológicamente, junto a los documentos que deberán formar parte del expediente de conformidad con lo que dispone la ley de Compañías.- **ARTICULO**

VEINTE.- OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- a) Pagar a la compañía las acciones suscritas.- b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración de la compañía .- c) Las demás determinadas en la ley y en los presentes estatutos.-

ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-

a) Intervenir a través de asambleas en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de sus representantes o mandatarios constituidos en la forma que determina este contrato social.- b) A percibir los beneficios que le corresponden a prorrata de sus acciones sociales pagadas.- c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus acciones sociales, salvo la excepción que la ley de Compañías expresa.- d) A no devolver el importe que por concepto de ganancias hubiere recibido de buena fe.- e) A ser preferido en la adquisición de acciones correspondientes a otros accionistas.- e) pedir convocatoria a Junta general en los casos determinados en la ley.- f) Las demás que por ley le corresponda.-


Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - ECUADOR

ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo ser accionista o no de la compañía, durara CUATRO años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Su nombramiento con la razón de su aceptación, inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de credencial suficiente para ejercer sus funciones.

ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Convocar a sesiones de junta General.- c) Suscribir conjuntamente con el gerente los títulos de acciones y las actas de junta general.- d) Adoptar las medidas necesarias en lo administrativo y financiero para la mejor marcha de la compañía.- e) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de junta general.- f) El presidente actuara conjuntamente con el gerente general en todo acto o contrato que implique el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía y siempre y cuando la junta general así lo hubiere autorizado.- g) Por falta o impedimento del Gerente General, reemplazara a este con todas sus atribuciones, incluso con la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- h) las demás que por ley le correspondan.

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DEL GERENTE.- El Gerente General será nombrado


Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - ECUADOR

por la junta general de accionistas y durará CUATRO años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser accionista o no de la Compañía.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de accionistas un informe, el balance y la cuenta de

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; ll) El gerente por si solo podrá suscribir contratos que obliguen a la compañía por un monto que no exceda de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías y para todo acto o contrato que implique el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía requerirá de la autorización de la junta general y la intervención conjunta del presidente de la compañía m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la junta general de accionistas.

ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- La disolución y liquidación de

la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- RESERVA LEGAL Y FACULTATIVA.- De las

EDUARDO CEBALLOS
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

utilidades anuales liquidas y realizadas, la compañía destinara un diez por ciento para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance cuando menos el cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- Además previa resolución de la junta general, la compañía destinara el porcentaje que acordare para constituir la reserva facultativa.- DECLARACIONES.- El capital social con el que se constituye esta compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los comparecientes, declaran bajo juramento que le capital pagado de la compañía será depositado, de contado y en numerario, el ciento por ciento del valor de las acciones por ellos suscritas, en una Institución Financiera del país, en el plazo de un mes de la siguiente manera: el accionista BERNARDO JOSE VINTIMILLA MALO, suscribe trescientas sesenta acciones de un dólar cada una, y paga TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la accionista LUCIA MARIA VINTIMILLA MALO, suscribe ochenta acciones de un dólar cada una, y paga OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el accionista JUAN FERNANDO MOSCOSO ORDOÑEZ, suscribe trescientas sesenta acciones de un dólar cada una, y paga TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Cuadro de Integración de capital:

| Nombre del Accionista | Capital Suscrito | Capital Pagado | Identificación |
|-------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|
| Vintimilla Malo Bernardo José | 360,00 | 360,00 | Cédula No. 0102896024 |
| Vintimilla Malo Lucía María | 80,00 | 80,00 | Cédula No. 0102607777 |
| Moscoso Ordoñez Juan Fernando | 360,00 | 360,00 | Cédula No. 0102628799 |
| Total | 800,00 | 800,00 | |

DOS.- NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES.- De conformidad con lo que establece el artículo CIENTO SEIS de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE de fecha martes VEINTE de mayo del CATORCE, que sustituye el primer inciso del artículo CIENTO TREINTA Y NUEVE de la Ley de Compañías, se nombra como PRESIDENTE de la Compañía al señor ECONOMISTA Vintimilla Malo Bernardo José, para que asuma la Presidencia de la compañía con todos sus derechos y obligaciones, y, como GERENTE GENERAL de la compañía se designa al SENOR Juan

Dr. EDGAR CEVALLOS
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Fernando Moscoso Ordoñez, quien ejercerá la representación legal de la compañía con todos sus derechos y obligaciones que conlleva esta designación de conformidad con el estatuto social y la ley; nombramientos de los administradores que tendrán la duración del período estatutario de cuatro años. Manifestando los comparecientes que todas y cada una de las cláusulas en este instrumento insertas han sido declaradas bajo juramento. La cuantía asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**- Los accionistas fundadores por mutuo acuerdo autorizan en forma expresa al DOCTOR Edgar Bermeo Torres para que a su nombre y representación proceda a realizar los trámites pertinentes para la inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la constitución de la compañía antes nombrada.- Atentamente, f) Doctor Edgar Bermeo Torres, Abogado matrícula número dos mil setecientos veinte y seis del Colegio de Abogados del Azuay.” Hasta aquí la Minuta que se agrega, la misma que los comparecientes, la aprueban y ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales, la Constitución de una Sociedad Anónima denominada “**LTECO AMV ECUADOR LTECUA S.A.**” en dicha minuta detallada. Portan los comparecientes las cédulas de

ciudadanía.- Leído este instrumento, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratificaron en su contenido y firmaron conmigo, una vez que se han cumplido los preceptos legales, se incorpora la presente al protocolo de escrituras públicas a mi cargo, en unidad de acto: Doy fe.-



BERNARDO JOSE VINTIMILLA MALO

C.C.: 0102896029



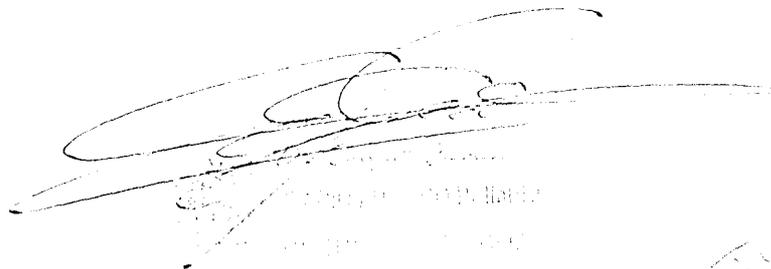
LUCIA MARIA VINTIMILLA MALO

C.C.: 0106604777.



JUAN FERNANDO MOSCOSO ORDOÑEZ

C.C.: 0102628799





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CIUDADANÍA : 010289602-4

CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
VINTIMILLA MALO
BERNARDO JOSE
DEPARTAMENTO
AZUAY
CENSO
SUCRE

ECHA DE NACIMIENTO 1978-09-08

IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

SEX M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA DOLORES

MORA CARPIO



Dr. Edgar Cevallos

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

CUENCA, AZUAY, ECUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINTIMILLA JOHNNY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALO JUANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA
2012-03-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-31

E33931

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL UNIFICADO

036

036 - 0111

NÚMERO DE CERTIFICADO

0102896024

CÉDULA

VINTIMILLA MALO BERNARDO JOSE

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SUCRE

1

PARROQUIA

0

ZONA

1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



Doce
Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES MUNICIPALES 2013

039
039 - 0030
0102607777

NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
VINTIMILLA MALO LUCIA MARIA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SUCRE
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 010260777-7

APELLIDOS Y NOMBRES
VINTIMILLA MALO
LUCIA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MARTIN BERNARDO
JERVES CUEVA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
INGENIERO COMERCIAL

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINTIMILLA JOHNNY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALO JUANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2013-01-17

FECHA DE EXPIRACION
2023-01-17

DIRECTOR GENERAL
PENA DEL CUALADO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE LOS INSTRUMENTOS
DE LA

TERCERA

[Handwritten signature]
NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2015 10:14 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7699987

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0190310868001 SERVICIOS, MATERIALES Y CONSTRUCCIONES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LTECO AMV ECUADOR LTECUA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: E38

| | | |
|---------------------------------|-----------------|---|
| OPERACION PRINCIPAL | E3811.00 | RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA; RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS; DESECHOS DE ACTIVIDADES PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN; RECOLECCIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS; DESECHOS PRODUCIDOS POR FÁBRICAS TEXTILES. INCLUYE LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS NO PELIGROSOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | E3812.00 | ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS: SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, OXIDANTES, INFLAMABLES, TÓXICAS, IRRITANTES, CARCINÓGENAS, CORROSIVAS O INFECCIOSAS Y OTRAS SUBSTANCIAS Y PREPARADOS NOCIVOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE COMO: ACEITES USADOS DE BUQUES O GARAJES, RESIDUOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS, PILAS Y BATERÍAS USADAS; LA IDENTIFICACIÓN, TRATAMIENTO, EMBALADO Y ETIQUETADO DE LOS DESECHOS PARA SU TRANSPORTE. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE EXPEDICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | E3821.01 | ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS; ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS MEDIANTE COMBUSTIÓN O INCINERACIÓN O POR OTROS MÉTODOS, CON O SIN PRODUCCIÓN RESULTANTE DE ELECTRICIDAD, VAPOR, COMBUSTIBLES SUSTITUTIVOS, BIOGÁS, CENIZAS U OTROS SUBPRODUCTOS PARA SU UTILIZACIÓN POSTERIOR, ETCÉTERA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | E3821.02 | ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DESECHOS ORGÁNICOS PARA SU TRANSFORMACIÓN. INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE COMPOST CON DESECHOS ORGÁNICOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | E3822.00 | OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DESECHOS PELIGROSOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE ANIMALES TÓXICOS VIVOS Y MUERTOS Y OTROS DESECHOS CONTAMINADOS; INCINERACIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS, REMOCIÓN DE PRODUCTOS USADOS COMO REFRIGERADORES, CONOBJETO DE ELIMINAR LOS DESECHOS PELIGROSOS; TRATAMIENTO, REMOCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DESECHOS NUCLEARES RADIATIVOS, INCLUIDO EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS RADIATIVOS DE TRANSICIÓN, ES DECIR QUE SE DESINTEGRAN DURANTE EL PERÍODO DE TRANSPORTE, PROCEDENTES DE HOSPITALES, ENCAPSULACIÓN, PREPARACIÓN Y OTRAS FORMAS DE |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | E3830.01 | ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y DE OTROS ARTÍCULOS PARA CONVERTIRLOS EN MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS, NORMALMENTE MEDIANTE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICO O QUÍMICO; RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE CORRIENTES DE DESECHOS |

18/06/2015 10:09

(BASURA); SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN CATEGORÍAS DISTINTAS DE MATERIALES RECUPERABLES MEZCLADOS COMO: PAPEL, PLÁSTICOS, LATAS DE BEBIDAS USADAS, Y METALES. ENTRE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICA O QUÍMICA QUE SE REALIZAN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/07/2015 10:14 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

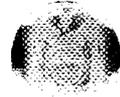
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

18/06/2015 10.09



TRÁMITE NÚMERO: 8749

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 6558 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 26/06/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 530 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|-------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA PRIMERA /CUENCA /27/05/2015 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | LTECO AMV ECUADOR LTECUA S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | CUENCA |

3. DATOS ADICIONALES:

| |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

